

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE BOJACÁ

Resolución No. XXX de 2024

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA**

La rectora de la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora de la Gracia, en uso de las atribuciones legales establecidas por la Constitución Política, Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia de 2006 y las demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que es fundamental definir y enunciar las normas básicas para la convivencia social al interior de la comunidad, a la luz de las normas, leyes, Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, La Constitución de 1991, Ley 87/93, el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Ley 734/02, Ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar y los artículos 320 a 325, y demás reglamentaciones vigentes.

Que el presente manual de convivencia identifica y determina las funciones, las responsabilidades, los derechos, los procedimientos, estímulos, correctivos y acciones reparadoras que enmarcan las decisiones de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Que se deben fundamentar y establecer con claridad los canales y las instancias que garanticen el actuar armónico y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa.

Que debe ser coherente el Proyecto Educativo Institucional con la vida, los principios y creencias en el núcleo familiar, puesto que son definitivos para una propuesta educativa equitativa y con calidad.

Que la Comunidad Educativa ha participado activamente en su elaboración.

Que el Consejo Directivo en sesión de XX de XXXX de 2024, analizó, aprobó y adoptó el presente documento de Manual de Convivencia mediante Acuerdo No. 0XX y su vigencia es anual.

RESUELVE

Adoptar e implementar el presente Manual de Convivencia para las jornadas diurna, nocturna y sabatina, como directriz que orientará las acciones y los procedimientos en la vida de los miembros de la comunidad, para convivir en un ambiente armónico, democrático y participativo.

Comuníquese a toda la Comunidad Educativa y cúmplase.

Dado en Bojacá, Cundinamarca, a los XXXX (XX) días del mes de XXX de 2024.

LYDA HERRERA PALECHOR
RECTORA

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TITULO I	4
CRITERIOS ORIENTADORES Y MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA	4
CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO II.....	6
MARCO REFERENCIAL.....	6
TITULO II	10
DEFINICION Y CARACTERIZACIÓN, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
CAPÍTULO III.....	10
DEFINICION Y CARACTERIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	10
CAPÍTULO IV.....	12
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	12
TITULO III	18
CRITERIOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR GRACIANA	18
CAPÍTULO V.....	18
CRITERIOS GENERALES	18
CAPITULO VI.....	22
SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	22
CAPITULO VII.....	31
COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	31
CAPITULO VIII.....	35
LOS ESTIMULOS	35
TITULO IV	36
ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	36
CAPITULO IX.....	46
ÓRGANOS CONSULTORES.....	46
CAPITULO X.....	47
DISPOSICIONES FINALES	47

TITULO I

CRITERIOS ORIENTADORES Y MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

El origen de la Institución se remonta al año de 1968, con la fundación de la que hoy se conoce como la sede principal. A partir de la resolución 005742 de 23 de diciembre de 2003, la Institución Educativa queda conformada con siete sedes, de las cuales se encuentran en el sector rural: Chilcal y Roble hueco, ubicadas en las veredas del mismo nombre; cinco en el sector urbano: sede Central Nuestra Señora de la Gracia (con jornada diurna, nocturna y sabatina), Gaitán, Santa Helena, General Santander y Simón Bolívar. Se atiende una población mixta de 2000 estudiantes aproximadamente; con niveles de enseñanza preescolar, básica primaria, básica secundaria, media técnica, post-primaria, educación para jóvenes (en edad extraescolar) y adultos.

La institución brinda a los estudiantes de la jornada diurna el título de Bachiller Técnico en Gestión Empresarial, adicional, contamos con la articulación, en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Para los estudiantes de la jornada sabatina y nocturna, se otorga el título de Bachiller Académico.

Para el año 2022, la sede Gaitán se cerró, teniendo en cuenta que su infraestructura pertenece a la administración municipal y se destinó para otro fin. El proceso de clausura de la sede se gestionó con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, quedando organizada la institución con seis sedes.

MISIÓN

La Institución Educativa Departamental Nuestra Señora de la Gracia se propone como misión formar ciudadanos líderes, que desde su quehacer construyen su proyecto de vida con herramientas académicas y técnicas con un enfoque en pedagogía transformadora, capaces de proponer un desarrollo humano sostenible.

VISIÓN

Para el año 2026, la Institución Educativa Nuestra Señora de la Gracia será pionera en la formación de jóvenes y adultos líderes, con competencias básicas, laborales y ciudadanas, en el desarrollo de proyectos productivos desde las diferentes áreas del conocimiento, orientados en la mejora de la calidad de vida de los egresados y sus familias en el Municipio de Bojacá.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

Para la Institución educativa, LA CONVIVENCIA es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, aprendizajes, valores, derechos y responsabilidades, que permitan la comprensión de las normas, el asumir las consecuencias de sus actos y los procesos de formación y que permitan el crecimiento personal y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en los principios legales vigentes de la República de Colombia, que garantizan la protección y el pleno desarrollo de los educandos, además, proporciona los principios, normas y procedimientos a seguir en los diferentes casos que inciden en la convivencia dentro de la institución, y que permitan una mayor integración y eficiencia en el quehacer educativo. De igual manera, contiene los derechos y responsabilidades de los miembros de la COMUNIDAD EDUCATIVA: padres de familia, estudiantes, educadores, directivos docentes y personal administrativo. Se fundamenta en la concepción de la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan las sentencias de la Corte Constitucional a ese respecto.

Dentro del marco y soporte jurídico – legal y penal-, la Institución se acoge a la Constitución Política Nacional, a los fallos de tutela y sentencias de la Honorable Corte, así como, la Ley 115 “Ley General de Educación” Ley 1098 de Infancia y adolescencia, Ley 1620 de Convivencia Escolar, la Ley 1025 de 2020 Escuela de Familias, el Decreto 1965 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de **2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, 1075 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, a través del seguimiento e implementación del Manual de Convivencia, se permite el funcionamiento y la consecución de los logros institucionales. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y asuma las normas mínimas de convivencia escolar, donde prevalecen los derechos y el cumplimiento de las responsabilidades.

Para la implementación del presente manual, la Institución contempla los siguientes conceptos:

CONDUCTO REGULAR: Es el mecanismo o instancia que posibilita la solución del problema o situaciones especiales siguiendo un orden jerárquico. Se puede acudir de manera personal o por medio de representación.

El conducto comprende las siguientes instancias en orden ascendente:

1. Docente conocedor de la situación
2. Director de curso
3. Coordinador de convivencia o Académico según la situación
4. Comité de convivencia o Comisión de evaluación y Promoción
5. Consejo Académico cuando se requiera
6. Rector
7. Consejo Directivo
8. Secretaría de Educación de Cundinamarca

EL DEBIDO PROCESO: Son las etapas sucesivas que deben seguirse, los requisitos para cumplir la justa y racional aplicación de las normas, correctivos y acciones reparadoras, con el fin de garantizar el respeto a los derechos y la exigencia de las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa.

Son principios del debido proceso:

- Reconocimiento de la Dignidad Humana: Respeto a la persona, así sea un infractor de las normas contenidas en el presente Manual, todos los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derechos, de respeto y consideración.
- Tipicidad: Es la enunciación de las situaciones que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; donde se establece con claridad el comportamiento inadecuado objeto de análisis.
- Presunción de Inocencia: El miembro de la Comunidad educativa es considerado inocente hasta cuando se compruebe o asuma su responsabilidad en la situación.
- Igualdad: Todos los miembros de la comunidad educativa gozan de los mismos derechos y responsabilidades.
- Proporcionalidad: Las acciones formativas y/o reparadoras deben ser coherentes con la gravedad de la situación y el grado de participación del implicado. Se deben tener en cuenta: la edad, condiciones personales y familiares, antecedentes de situaciones similares, el efecto práctico de las acciones y el respeto de los derechos.

ACCIONES REPARADORAS: Son las acciones que se toman previo estudio y tipificación de la situación cuando ésta se considera tipo I, II o III, que buscan concientizar sobre las consecuencias del accionar; así como reorientar los comportamientos con el ánimo de fortalecer su proceso de formación y mejoramiento de la

convivencia. Para ello, se debe tener en cuenta:

- Tipificación de las contravenciones al manual o situación de convivencia presentada.
- Estudio de las circunstancias en las que ocurrió la situación.
- La edad y grado de escolaridad del estudiante.
- En el caso de los estudiantes en condición de discapacidad, se deberá analizar el tipo de discapacidad (cognitiva-física-social) para aplicar las acciones reparadoras o estrategias formativas frente a la situación.
- Descripción de la situación por parte del o los implicados.
- Recopilación de pruebas.
- Análisis del Observador del Estudiante.
- Situación académica del estudiante.
- Aplicación de los protocolos según la tipificación.

Por otra parte, La Ley 1620 en el artículo 5, describe los principios del sistema de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

PARTICIPACIÓN: Se concibe la participación como el valor para construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas de la comunidad educativa y que deben favorecer el bienestar común. Buscamos garantizar la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, que permitan el cumplimiento de los objetivos

CORRESPONSABILIDAD: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

AUTONOMÍA: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

DIVERSIDAD: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

INTEGRALIDAD: Este principio, recuerda que cada uno de los estudiantes, son el eje del proceso educativo. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Así mismo, en el artículo 39 del Decreto 1965, se incluye la siguiente definición de términos, importante para efectos de registro y tratamiento adecuado de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización,

difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007 "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

TITULO II

DEFINICION Y CARACTERIZACIÓN, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO III

DEFINICION Y CARACTERIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades en la organización, desarrollo y evaluación del P.E.I. Se compone de los siguientes miembros:

1. Padres y acudientes, o en su defecto los responsables de la formación de los estudiantes matriculados.
2. Estudiantes matriculados.
3. Directivos, docentes.
4. Personal administrativo y de servicios generales.
5. Egresados de la Institución.
6. Sector productivo, organizaciones comunitarias, estamentos municipales y departamentales.

ARTÍCULO 2. CARACTERIZACIÓN

- a. PADRES, ACUDIENTES y/o CUIDADORES.** Son los primeros garantes de la formación y acompañamiento de sus hijos y/o acudidos. Son parte esencial en el fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; le asistentodos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010.
- b. LOS ESTUDIANTES:** Se caracterizan por ser personas integrales, con gran sentido de pertenencia, con un alto nivel de autoestima, conscientes de sus derechos y responsabilidades; emprendedores, generadores de cambios sociales, culturales y económicos; respetuosos, autónomos y capaces de afrontar sus responsabilidades con acierto, con ética y lealtad. Propenderá por la búsqueda constante de un desarrollo humano sostenible; estudiosos, creativos y espontáneos en su desempeño académico, laboral y convivencial; únicos, seguros de sus dominios conceptuales, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes en las competencias ciudadanas y laborales que le ofrece la Institución.
- c. LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** Se caracterizan por su sentido de pertenencia con la Institución, vivencian en su desempeño valores como solidaridad, autonomía, liderazgo y participación; orientando al estudiante hacia una formación competente a nivel cognitivo, afectivo, social y laboral. Como parte de la Comunidad Educativa, adquiere el compromiso de inculcar en los estudiantes los valores éticos, morales y sociales, mediante su ejemplo de vida que le permita trascender en su entorno. Tienen el reto de innovar permanentemente, creando o recreando metodologías eficaces y acordes con los principios y objetivos de la Institución; mostrando actitudes positivas frente a los proyectos que buscan el fortalecimiento de la Institución, a través de la integración de la comunidad educativa, logrando articulación, continuidad y sostenibilidad en el proceso educativo.
- d. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES:** Los administrativos demuestran su sentido de pertenencia, asumiendo las funciones propias de su cargo con responsabilidad, respeto y lealtad a la institución, en la búsqueda del crecimiento y mejoramiento institucional.

- e. **LOS EGRESADOS:** Son las personas que han cursado y/o culminado sus estudios en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Gracia. Se caracterizan por su sentido de pertenencia, demostrado en los valores adquiridos durante su permanencia en la institución. Tienen el reto de promover un desarrollo humano sostenible a favor de sus familias y su entorno social.
- f. **SECTOR PRODUCTIVO Y DEMÁS:** El sector productivo, representa al gremio de los empresarios de la zona, quienes con su liderazgo contribuyen al desarrollo local y nacional. Su experiencia brinda elementos formativos a nuestros estudiantes con miras a incursionar en la cadena productiva y a visualizar los desafíos que la empresa colombiana debe asumir en el mundo global.

CAPÍTULO IV.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 3. DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
1. Recibir buen trato por parte de los miembros de la comunidad educativa.	1. Dirigirse con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Exigir del Estado y la Institución el derecho a la Educación de sus hijos.	2. Cumplir con el proceso de matrícula y acompañar a su hijo en el proceso de formación en los aspectos académicos y de convivencia, supervisando el trabajo y proporcionando los elementos necesarios e indispensables.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el SIE y Manual de Convivencia.	3. Apropiarse y cumplir lo establecido en el PEI, el SIE y Manual de Convivencia, fomentar sentido de pertenencia por la Institución.
4. Presentar quejas, reclamos y/o sugerencias por escrito, en forma clara y respetuosa.	4. Presentar sus inconformidades y/o sugerencias usando el conducto regular para garantizar la solución del conflicto.
5. Elegir y ser elegido en los distintos estamentos que conforman el gobierno escolar; así como, en otros órganos de carácter consultivo, que requiera su participación.	5. Ser parte activa en los diferentes estamentos del Gobierno escolar donde los padres de familia tienen participación (Consejo de Padres-Asociación).
6. Recibir información académica y de convivencia de sus hijos, de manera oportuna y eficaz.	6. Asistir puntualmente y participar en las reuniones, citas o requerimientos que programe o convoque la institución.
7. Recibir la formación y capacitación a través de las actividades propuestas por el Comité ESCUELA DE FAMILIA, Ley 2025	7. Firmar compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa (art. 4. de la Ley 2025 de 2020)
8. Mantener comunicación constante con los miembros de la comunidad educativa	

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Todas aquellas responsabilidades contempladas en el artículo 39 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009. 9. Mantener actualizados los datos de contacto en el observador y la hoja de matrícula. 10. Los padres de familia o acudientes de niños en condición de discapacidad tienen el deber y la responsabilidad de entregar a la institución, los diagnósticos y recomendaciones médicas de los niños, por lo menos una vez al año.
--	--

PARÁGRAFO UNO. CONSIDERACIONES ESPECIALES:

1. Serán remitidos al Comité de Convivencia los casos de los padres de familia que incumplan con las responsabilidades estipuladas en el presente manual y desconozcan así, la filosofía y orientación de la institución educativa.
2. Padres, Madres o cuidadores que no asistan a las Escuelas de Familias programadas por la Institución no podrán matricular a sus acudidos hasta tanto no realicen El Taller de Recuperación, el cual será programado para la primera semana de Desarrollo Institucional.
3. La inasistencia de los padres de familia a tres o más citaciones realizadas por la institución se remitirá a la autoridad municipal competente.
4. En caso de que el padre y/o madre se sienta lesionado en sus derechos deberá seguir el conducto regular por escrito y con pruebas verídicas para que éstos a su vez, los den a conocer a las directivas y se le dé una justa y pronta solución.

ARTÍCULO 4. DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser tratado y escuchado con dignidad, respeto, aprecio y justicia en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, respetando las condiciones de orientación sexual y de género. 2. Conocer el PEI, el Manual de Convivencia, el SIE, los criterios, procedimientos y estrategias metodológicas para su mejoramiento académico. 3. Ser protegida su vida, integridad y dignidad; por esta razón, no podrán ser amenazados ni intimidados, a través de ningún medio o acción, escrito, virtual, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como matoneo. 4. Disponer de un ambiente propicio, en el marco de la igualdad, el respeto y la dignidad humana. 5. Participar y representar a la institución en las diversas actividades académicas, sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas. 6. Disfrutar del descanso en los horarios establecidos. 7. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar. 8. Ser estimulado de forma individual o colectiva por las acciones que lo hagan merecedor de reconocimiento. 9. Ser representado por los padres de familia o acudientes cuando se le adelante un proceso disciplinario o académico en la Institución. 10. Obtener permisos para salir de la Institución, siempre y cuando sea retirado por su padre o acudiente. 11. Utilizar los recursos y espacios que proporciona la 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigirse con respeto y cordialidad a todos los miembros de la Comunidad Educativa. 2. Apropriarse, acatar y cumplir lo establecido en el PEI, Manual de Convivencia y el SIE. 3. Contribuir al debido proceso cuando amerite su intervención, aportando con la verdad de los hechos, para fortalecer los procesos de justicia y equidad en la aplicación de cualquier sanción. Informar y denunciar los diferentes casos de maltrato, violencia escolar, explotación y abuso sexual que ocurran dentro y fuera de la Institución. 4. Respetar las creencias, religión, raza, orientación sexual, libre expresión y opinión de los demás. 5. Participar de las actividades culturales, deportivas, recreativas, científicas, sociales, religiosas, ecológicas y académicas programadas por la Institución. 6. Hacer buen uso del descanso de acuerdo con los horarios establecidos. 7. Elegir de manera responsable a sus representantes. Asumir con responsabilidad las funciones en caso de ser elegido en los cargos del Gobierno Escolar. 8. Aceptar con humildad y respeto los estímulos individuales o colectivos ofrecidos por la Institución. 9. Entregar oportunamente las circulares y citaciones enviadas por la institución a sus padres o acudientes e informar para ser representado en caso de proceso disciplinario o académico. 10. Presentar por escrito al día siguiente de su ausencia, la justificación debidamente firmada por el padre, madre o acudiente, para obtener el derecho a que se le reciban trabajos y se le realicen evaluaciones. 11. Hacer uso racional y adecuado de todos los

<p>Institución.</p> <p>12. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.</p> <p>13. Conocer las anotaciones que se le hacen en el seguimiento en el momento de la falta o el reconocimiento.</p> <p>14. Recibir, presentar los trabajos, ser evaluado justamente, a tiempo y en orden, en las fechas programadas. Conociendo oportunamente el resultado de sus avances o retrocesos, en la obtención de competencias académicas.</p> <p>15. Presentar inquietudes de tipo académico o Convivencial ante las instancias que correspondan, con el fin de dar solución inmediata y oportuna.</p>	<p>recursos puestos a su disposición y asumir como propios los mismos (planta física, pupitres, laboratorio, computadores, elementos deportivos, libros, baños, equipos y otros), y responder por los daños ocasionados en su totalidad.</p> <p>12. Desarrollar las actividades de mejoramiento académico en las áreas que presenta dificultad.</p> <p>13. Firmar el seguimiento en constancia de conocimiento de la situación y dejar por escrito las aclaraciones, compromisos o descargos que considere pertinentes</p> <p>14. Presentar a tiempo, en orden y en las fechas programadas los trabajos asignados, cumpliendo a cabalidad con la programación de cada una de las asignaturas.</p> <p>15. Seguir el conducto regular para hacer reclamos, sugerencias y/o peticiones.</p>
--	--

ARTÍCULO 5. DE LOS DOCENTES:

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
<p>1. Recibir un trato digno, decoroso y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>2. Ser valorado como persona partícipe y generador de cambios en la comunidad educativa.</p> <p>3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para los órganos de Gobierno Escolar determinados.</p> <p>4. Participar en los programas de capacitación, actualización y bienestar social que brinde la Institución.</p> <p>5. Recibir los recursos y estímulos necesarios para responder con eficacia y llevar a cabo su labor educativa, procurando la excelencia de sus educandos.</p> <p>6. Ser distinguido y estimulado por su cumplimiento, puntualidad, gestión, sentido de pertenencia y</p>	<p>1. Ser agente activo y comprometido con el desarrollo de la filosofía institucional, guardando lealtad y sentido de pertenencia a la Institución, a su vez fomentando los valores y principios institucionales.</p> <p>2. Respetar los derechos y cumplir con sus responsabilidades sin abusar de ellos y de suposición.</p> <p>3. Participar en la elaboración, ejecución y control del PEI, así como la programación para el año escolar.</p> <p>4. Abstenerse de recaudar dineros por concepto de actividades curriculares.</p> <p>5. Promover actividades formativas, de carácter cultural, deportiva, académica, etc., que contribuyan a la interacción con el entorno social y cultural.</p> <p>6. Planear, ejecutar, controlar y evaluar las actividades académicas de acuerdo a su asignación.</p>

<p>capacidad de servicio ante la comunidad graciana.</p> <p>7. Gozar de autonomía en el cumplimiento de su labor educativa.</p> <p>8. Presentar reclamaciones por escrito y solicitudes respetuosas ante las autoridades de la Institución.</p> <p>9. Que le sean tramitados y expedidos, a su debido tiempo, los documentos solicitados a la Institución.</p> <p>10. Ser postulado por las directivas de la Institución, para participar en programas de capacitación y actualización pedagógica.</p> <p>11. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.</p> <p>12. Ser informado, escuchado y orientado por los directivos acerca de cualquier duda, cuestionamiento, observaciones y quejas de la comunidad, como también a presentar sus descargos por escrito ante la instancia correspondiente.</p> <p>13. Ser respaldado y apoyado por parte de las directivas en sus determinaciones acordes a su labor docente, siempre y cuando estén ajustadas a lo establecido en este manual y a sus funciones.</p> <p>14. Ser respetado por su condición personal, social, política, económica, raza, credo, religión, orientación sexual.</p> <p>15. Ser autorizado para asistir a las convocatorias de tipo sindical en la hora y fechas señaladas, siempre y cuando exista el permiso de la Secretaría de Educación y esté asociado al sindicato.</p>	<p>7. Diligenciar y entregar a tiempo los informes académicos y formativos de los estudiantes, según la programación de la institución.</p> <p>8. Promover acciones que mejoren el rendimiento académico, disciplinario, presentación personal y cumplimiento de trabajos y tareas.</p> <p>9. Evaluar y hacer seguimiento a los procesos pedagógicos y formativos de los estudiantes a su cargo.</p> <p>10. Mantener constante comunicación con los padres de familia o acudientes, informando oportunamente sobre la situación escolar de los estudiantes.</p> <p>11. Evitar el uso de la violencia física, verbal o psicológica con algún miembro de la comunidad educativa.</p> <p>12. Brindar trato respetuoso y amable a estudiantes, padres de familia, compañeros, administrativos y directivos.</p> <p>13. Desempeñar sus funciones sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho y dedicando la totalidad del tiempo reglamentado de su trabajo.</p> <p>14. Solicitar los permisos respectivos por escrito y con antelación para ausentarse de la Institución, dejando los talleres de clase en la coordinación y, en caso fortuito, justificar su ausencia.</p> <p>15. Evitar ausentarse del aula de clase sin justificación.</p> <p>16. Asistir y participar en las reuniones de áreas, comisiones de evaluación y promoción, comités de trabajo, así como también del Consejo Directivo y Académico.</p> <p>17. Mantener actualizada la hoja de vida que reposa en la secretaría de la Institución.</p> <p>18. Responder por los implementos, materiales, equipos, máquinas y útiles dados a su cargo.</p> <p>19. Diseñar e implementar los planes individuales de</p>
---	--

	<p>ajustes razonables (PIAR) para los niños que presentan discapacidad.</p> <p>20. Y los demás señalados en la Normatividad Legal Vigente en materia laboral y de educación.</p>
--	--

ARTÍCULO 6. DE LOS ADMINISTRATIVOS:

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
<p>1. Recibir trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>2. Participar en las actividades sociales, académicas, culturales y deportivas que programe la Institución.</p> <p>3. Formular peticiones y solicitudes, como lo señala el Art. 23 de la Constitución Nacional.</p> <p>4. Presentar los recursos de Ley contra las decisiones que se le notifiquen.</p> <p>5. Expresar sus ideas y opiniones en forma respetuosa.</p>	<p>1. Mantener trato amable y cortés con todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>2. Respetar los derechos y cumplir con sus responsabilidades, sin abusar de ellos y su posición.</p> <p>3. Asumir el trabajo encomendado como fundamento en el proceso de la educación integral.</p> <p>4. Cumplir las funciones propias de su cargo, según el régimen administrativo.</p> <p>5. Respetar las opiniones, derechos y convicciones de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>6. Guardar lealtad a la Institución y promover su prestigio y buen nombre.</p> <p>7. Responder por los implementos, materiales, equipos, máquinas y útiles confiados a su cuidado.</p> <p>8. Interesarse por su capacitación y formación en las tareas propias de su cargo.</p> <p>9. Acatar las sugerencias y peticiones de la autoridad competente.</p> <p>10. Evitar comentarios o rumores que afecten el ambiente y buen nombre de las personas y de la Institución.</p> <p>11. Abstenerse de presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas alucinógenas y estupefacientes.</p> <p>12. Abstenerse de realizar actividades de tipo comercial en horas de trabajo.</p> <p>13. participar con los directivos, el personal Docente y demás miembros de la comunidad educativa en actividades que propicie la institución en beneficio del desarrollo y bienestar de sus miembros.</p>

	14. Solicitar la documentación necesaria para efectuar la matrícula de los niños con discapacidad. 15. Y los demás señalados en la Normatividad Legal Vigente en materia laboral y de educación.
--	---

TITULO III

CRITERIOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR GRACIANA

CAPÍTULO V

CRITERIOS GENERALES

ARTÍCULO 7. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

- a. Compromiso por parte del estudiante y la familia para asumir con responsabilidad la propuesta educativa y manual de convivencia, a través de la firma de la matrícula.
- b. Presentar los documentos exigidos por la Secretaría de Educación Departamental y constancia del retiro del SIMAT (Sistema de Matrícula).
- c. El padre de familia de estudiantes nuevos (GRADO 0) debe asistir al taller de inducción del Proyecto Educativo para familias, el cual se brinda antes de firmar la matrícula.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE MATRÍCULA

Para la admisión de un estudiante en la Institución, una vez solicitada y verificada la disponibilidad del cupo, se deberá:

- a. Diligenciar formulario de matrícula con datos completos.
- b. El aspirante debe presentarse con sus padres, o tutor legal para firmar matrícula.
- c. El aspirante deberá haber cursado y aprobado satisfactoriamente el grado anterior al que desea ingresar.
- d. Para ingresar al nivel preescolar, el niño o niña debe tener cinco (5) años de edad cumplidos.
- e. Para ingresar al programa de educación de adultos, la edad mínima para los ciclos I y II será de trece (13) años. Para la básica secundaria y media académica, la edad mínima será de quince (15) años.
- f. Presentar los documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento y formalizar la matrícula mediante la firma del padre, madre de familia o tutor quien lo representará en adelante.
- g. El estudiante con su acudiente, firman una carta de compromiso donde consta que conocen y

asumen la propuesta educativa y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

- h. Los estudiantes nuevos que soliciten cupo para cualquier grado, deberán presentar certificación de comportamiento.
- i. Los estudiantes que hayan presentado bajo desempeño académico y actitudinal en el grado anterior, firmarán con su padre, madre de familia o acudiente un acta de compromiso académico, comportamental y de responsabilidad familiar.
- j. Presentar Paz y Salvo.
- k. Los estudiantes de traslado deberán traer certificación donde conste su retiro del SIMAT.

PARÁGRAFO UNO. Consideraciones especiales de la admisión de estudiantes:

- 1. El estudiante que ingrese durante el transcurso del año, debe presentar los informes académicos donde cursó estudios.
- 2. Los estudiantes que ingresan extemporáneamente, que no presentan evidencias documentales del grado de escolaridad y que son cobijados por la ley de víctimas, se les aplicará una evaluación de suficiencia.
- 3. Los estudiantes en condición de discapacidad deberán presentar un diagnóstico diferencial certificado por un profesional especializado para cada caso, con las recomendaciones frente a la escolarización con el fin de conocer y hacer acompañamiento con el docente.
- 4. Las estudiantes en estado de embarazo deberán cuidar su maternidad y garantizar el derecho a la nueva vida. Las gestantes, podrán continuar sus estudios de manera no presencial, según acuerdo con los padres y la estudiante. Una vez finalice su licencia de maternidad retornará al aula de manera regular.
- 5. Los estudiantes que por motivos graves de salud o aquellos que se encuentren en estado de vulnerabilidad, podrán ausentarse de la institución por los días que dure la calamidad. La coordinación académica definirá estrategias para que el estudiante curse sus estudios de manera no presencial.

ARTÍCULO 9. CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para obtener la calidad de estudiante graciano es necesario:

- 1. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.
- 2. Legalizar y renovar la matrícula mediante aceptación y firma del Acta respectiva, según calendario establecido por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
- 3. Tener un representante legal: padre, acudiente o tutor, aún después de haber llegado a la mayoría de edad. En el caso de los estudiantes de la jornada nocturna y sabatina que hayan cumplido la mayoría

de edad, podrán representarse a sí mismos y serán responsables del cumplimiento de las normas del presente manual.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

El estudiante deja de pertenecer a la Institución Educativa Nuestra Señora de la Gracia, por:

1. No renovación de la matrícula dentro de los términos estipulados por la Secretaría de Educación.
2. Cuando lo determine una medida disciplinaria, de manera permanente, conforme a lo establecido en este Manual de Convivencia.
3. Retiro voluntario.
4. Reprobar por segunda vez un curso (jornada diurna y se le sugerirá otra modalidad educativa)
5. Al culminar su ciclo de Educación Media.
6. El estudiante presente inasistencias por 2 meses consecutivos sin justificación alguna, se considerará desertor y se hará el retiro del SIMAT
7. Cuando el Consejo Directivo recomiende cambio de ambiente educativo por considerar dificultad en el seguimiento y cumplimiento de las normas institucionales, una vez agotado el debido proceso.
8. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia constante a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes, orientación escolar o directivas de la institución.

ARTÍCULO 11. DEL UNIFORME

El uniforme de la Institución imprime carácter y pertenencia, no solo a la Institución educativa, sino que lo distingue como estudiante del departamento de Cundinamarca, se debe portar con dignidad y respeto, de acuerdo al modelo sin modificaciones y en los horarios establecidos por la institución, por tanto, los estudiantes asistirán así:

Estudiantes mujeres:

- a. Blusa blanca de cuello sport
- b. Jardinera a cuadros azul y blanca, a la altura de la rodilla.
- c. Saco azul oscuro (cerrado), con el escudo de la Institución.
- d. Zapatos negros
- e. Media entera color azul
- f. En el caso de las estudiantes en estado de embarazo, portarán el uniforme de educación física.

Estudiantes hombres:

- a. Camisa de color blanco, cuello sport
- b. Camiseta opcional de color blanco.

- c. Pantalón azul oscuro, en lino o poliéster.
- d. Zapatos negros
- e. Media de color azul oscuro.
- f. Saco de color azul oscuro (cerrado), con el escudo de la Institución

Para efectos del clima del municipio con este uniforme pueden utilizar chaqueta color azul oscuro o negra sin capotas.

Para los estudiantes de Grado Cero, adicionalmente, portarán delantal según modelo institucional.

Uniforme de Educación Física (Hombres y mujeres):

- a. Sudadera según modelo del Departamento.
- b. Camiseta blanca cuello redondo
- c. Tenis color blanco
- d. Medias blancas

ARTÍCULO 12. HORARIO DE CLASES

Preescolar: 4 horas. De 7:00 a.m. a 11:30 a.m.

Básica Primaria: 5 horas. De 7:00 a.m. a 12:30 p.m.

Secundaria: 6 horas. De 6:45 a.m. a 1:15 p.m.

Y la Media Vocacional: 8 horas. De 6:45 a.m. a 3:45 p.m.

La jornada nocturna: 4 horas de clase de las 6:00 p.m. a las 10:00 p.m.

La jornada sabatina: 10 horas de clase: 8 presenciales y 2 horas virtuales, llevadas a cabo los sábados de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO 13. CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Para poder acceder a la ceremonia de graduación, los estudiantes de grado once deben:

1. Cumplir con las competencias básicas, ciudadanas y laborales programadas en la educación básica y media técnica.
2. Sustentar y entregar con las condiciones pactadas y en la fecha establecida su proyecto de grado.
3. Estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.
4. Haber realizado el servicio social obligatorio y presentar su certificación.
5. Haber aprobado la respectiva modalidad o programa técnico con el SENA
6. No haber incurrido en situaciones tipo III que lo excluya de esta ceremonia

CAPITULO VI

SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para el adecuado manejo del debido proceso y su aplicación en el contexto escolar, se debe conocer el tipo de proceso que se aplica para atender una situación. Los tipos de procesos que se deben adelantar para cada situación son:

PROCESO DISCIPLINARIO: Se presenta cuando un comportamiento viola o vulnera un deber que tiene la o el estudiante, el cual está claramente establecido en el Manual de Convivencia, frente al cual, está compelido a actuar de una determinada manera y que definitivamente no lo hace. Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia y se denominarán contravenciones al manual de convivencia *leves, graves y muy graves*

PROCESO CONVIVENCIAL: Se inicia este proceso cuando las actuaciones o conductas de la o el estudiante están definidas en la norma, como situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, que se encuentran establecidas en la ley de convivencia, como comportamientos o conductas que se deben manejar desde la perspectiva de la justicia restaurativa. Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia.

ARTICULO 14. PROCESO DISCIPLINARIO. CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES

LEVES:

1. Llegar tarde a la institución y a las clases.
2. Permanecer fuera de los salones de clase sin justificación.
3. Actos de indisciplina que imposibilitan el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y/o culturales.
4. Porte inadecuado del uniforme, desaseo y uso de maquillaje y accesorios.
5. Hacer uso de los servicios de la cafetería en horarios de clase, sin la autorización correspondiente.
6. Uso de dispositivos electrónicos, juguetes y elementos que distraigan, interrumpan y afecten de manera negativa el trabajo académico en el aula de clase.
7. Destruir, perder, no entregar a tiempo las citaciones y demás comunicaciones enviadas por la Institución a los padres de familia.

El colegio NO se hace responsable de los dispositivos electrónicos, ni de ningún otro elemento que no corresponda a los requeridos para la actividad académica, si son traídos al plantel.

GRAVES:

1. Ausentarse de la Institución sin autorización de coordinación.
2. La inasistencia a clases, sin causa justificada, estando o no dentro del plantel.
3. Presentar mal comportamiento social en el cual se compromete el buen nombre de la institución educativa.
4. Realizar actividades de recaudo de fondos sin la autorización de la Rectoría.
5. Apostar dinero en juegos dentro de la Institución y fuera de la misma portando el uniforme.
6. Causar daño en bien ajeno en donde el estudiante representa a la institución o portando el uniforme. Como rayar paredes, pupitres con frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas y otros.

7. Auspiciar el ingreso no autorizado de personas ajenas a la Institución durante o después de la jornada escolar.
8. Uso indebido de celular o dispositivos electrónicos dentro y /o fuera de la institución para realizar llamadas o enviar mensajes con fines irrespetuosos o amenazantes; así como ridiculizar o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa, atentando contra su dignidad.
9. Fraude, copia, sustracción o suplantación. Utilizar cualquier tipo de material o dispositivo no autorizado durante la aplicación de exámenes, pruebas escritas o evaluaciones
10. Cualquier conducta engañosa para obtener beneficio propio o en favor de un tercero antes, durante o después de un trabajo o actividad académica.
11. Frecuentar sitios donde no es permitido el ingreso a menores de edad y/o ser motivo de escándalo para la comunidad, más aún, portando el uniforme de la Institución.
12. Fomentar y generar discusiones conflictivas en diferentes espacios de la institución
13. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
14. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de respuestas irreverentes, burlas, apodos, ofensas, vocabulario soez, entre otros comportamientos

MUY GRAVES:

1. Sustracción de bien ajeno y atentado contra la propiedad pública o privada.
2. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
3. Portar o distribuir propaganda subversiva.
4. Sustraer cualquier tipo de material de uso académico.
5. Reñir dentro o fuera de la institución
6. Participar en “juego de manos” y práctica de juegos violentos.

ARTICULO 15. RUTA DE ATENCIÓN PARA MANEJO DE CONTRAVENCIONES

ANTE LAS CONTRAVENCIONES LEVES:

1. Recepción y registro de la situación por parte del docente conocedor del caso en el observador del estudiante.
2. Reflexión en torno a la acción realizada o situación presentada enfatizando en el fortalecimiento de valores
3. Compromiso verbal de no repetición (consignado en el observador en aras de continuar el debido proceso)
4. Ante la reincidencia en las contravenciones leves y habiendo incumplido el compromiso de no repetición, se citará a los padres de familia o acudientes donde se informa la situación y firma de compromisos en

acta adjunta al observador.

ANTE LAS CONTRAVENCIONES GRAVES:

1. Reporte de la situación por parte de docente conocedor del caso en el observador del estudiante
2. Remisión a coordinación para citación a acudiente y se analizará la situación para que el coordinador determine una o varias de las siguientes estrategias:
 - ✓ Elaboración de carteleras, folletos, plegables y/o lecturas de reflexión etc., referentes al tema sobre el cual se cometió la contravención, para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma y socializar con sus compañeros de clase y director de curso.
 - ✓ Reflexionar en familia sobre la acción realizada y consignar por escrito en un trabajo, no inferior a tres hojas, las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión.
 - ✓ Elaboración y firma de compromiso de no repetición; el cual deberá ser cumplido durante el resto del año escolar. Este será firmado por el estudiante y por sus padres o acudientes.
 - ✓ Reparación y pago de los daños cuando se ocasionen dentro y fuera de la institución a cualquier miembro de la comunidad.
 - ✓ Si la situación afecta el bienestar del grupo, el estudiante será suspendido temporalmente de participar en actividades institucionales o grupales de representación dentro o fuera de ella.
 - ✓ Como acción restauradora, resarcir públicamente al afectado según el caso.
 - ✓ Asistencia de carácter obligatoria de los padres y /o acudientes, a las actividades de seguimiento que la institución plantee a favor del estudiante.
 - ✓ Ante la reincidencia, el incumplimiento de compromisos y agotadas las anteriores acciones se aplicará la suspensión de clases de uno (1) a cinco (5) días con actividades formativas asignadas por Coordinación. Durante la suspensión el estudiante asume sus fallas y por ende también las consecuencias de su inasistencia en los resultados académicos. La suspensión no exime al estudiante de las responsabilidades asignadas en cada una de las asignaturas.

ANTE LAS CONTRAVENCIONES MUY GRAVES:

Se considerarán contravenciones muy graves la constante reincidencia en el incumplimiento a los compromisos de no repetición y otras acciones que afectan la sana convivencia, descritas en el presente manual y una vez agotado el debido proceso del estudiante y su familia, se procederá a determinar según el caso matrícula de última oportunidad o cancelación de matrícula y pérdida del cupo en la institución.

ARTÍCULO 16. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LAS INASISTENCIAS A CLASES:

- Cuando el estudiante falte a la Institución, el padre de familia o acudiente debe acercarse a la coordinación de convivencia para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, el padre de familia debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto con una nota firmada en

un cuaderno.

- Las excusas deben ser presentadas por escrito, con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente, con un plazo máximo de tres días posteriores a la ausencia, para tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
- Si el estudiante no asiste o se evade de la Institución, los padres de familia serán los primeros respondientes y en todos los casos la Institución no se responsabiliza de las acciones y consecuencias por los hechos que el estudiante realice en dicha ausencia, de igual manera, la institución informará a los padres de familia.
- Cuando un estudiante deja de asistir al menos por una semana sin la debida justificación, la institución se encarga de contactar a los familiares para conocer los motivos de la ausencia y se registra la novedad en el observador.
- Una vez realizado el seguimiento anterior, si se persiste en la ausencia y ésta completa un periodo académico, el estudiante se declara desertor y se debe reportar a las entidades competentes y retirar del SIMAT. Si las ausencias completan el 25% el estudiante no se promoverá de acuerdo al SIE.
- Si el colegio identifica que la inasistencia se debe a una evasión de clases, se aplicará el proceso correspondiente a las contravenciones graves.
- Lo anterior aplica para los estudiantes de todas las jornadas de la institución.

LAS LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCIÓN Y A LAS CLASES:

LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCIÓN:

- a. Cuando el (los) estudiante (s) sume (n) CINCO llegadas tardes a la Institución en un tiempo de dos semanas, el coordinador de convivencia realiza el seguimiento y en el espacio de primera hora de clase dialoga con el o los estudiante(s) llegando a acuerdos verbales de no repetición del comportamiento.
- b. Al completar SEIS llegadas tarde, la coordinación informa al director de curso quien citará al padre de familia y establecerá compromisos con firma en el observador.
- c. De persistir la situación, el director de curso remite a la coordinación de convivencia donde se citará al padre de familia para firmar el acta de compromiso especial por incumplimiento de horario institucional el cual será anexado al observador. Como consecuencia de la firma de este compromiso el padre de familia y el estudiante deben asistir al taller formativo *“El buen graciano llega temprano”* sobre la importancia de la puntualidad.
- d. Ante la reincidencia, continúa el debido proceso con el cumplimiento de un servicio social establecido desde la coordinación

- e. Agotado este proceso se procederá a la suspensión de clases por tres días después de notificada la decisión y por último con la firma de matrícula de última oportunidad.

NOTA: La puerta se cerrará de 6:45 a 7:00 a.m., a partir de esta hora se permitirá el ingreso de los estudiantes que llegan tarde y se realizará el registro por parte de la coordinación. Después de las 7:05 a.m. se restringe el ingreso de estudiantes hasta tanto se presenten con su acudiente. Para ingresar después de esta hora, los estudiantes deben presentar una excusa firmada Y/O autorizada ÚNICAMENTE por coordinación.

LLEGADAS TARDE A LAS CLASES:

1. Cuando el estudiante llegue tarde a las clases, estando dentro de la Institución, se le permitirá el ingreso al salón, el docente titular de la asignatura aplicará una acción pedagógica teniendo en cuenta los acuerdos previos establecidos para la clase, por ningún motivo el estudiante debe quedarse por fuera del aula.
2. El estudiante que llegue tarde sin justificación alguna pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo que esté ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su falta.

DAÑOS AL MOBILIARIO Y PLANTA FÍSICA:

Si por algún motivo con o sin intencionalidad, el estudiante causa daño en el mobiliario o en la planta física de la Institución o en los materiales de sus compañeros(as) y profesores, el procedimiento será el siguiente:

1. Dar aviso al director de curso o, en su defecto, al profesor que le acompañe.
2. Dar a conocer la situación al coordinador, el cual, a su vez, informará al padre de familia para que se reparen los daños causados.
3. Todos los daños dentro de la Institución o alrededor de ella, que deteriore la planta física, serán ineludiblemente asumidos por los padres o acudientes del estudiante, en los ocho (8) días siguientes como máximo.

CITACIONES A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:

Para tal efecto, se hace necesario el cumplimiento del conducto regular y el debido proceso, descrito en el presente Manual de Convivencia.

Cuando se evidencia la inasistencia constante a las citaciones realizadas y no asisten a las asambleas de padres convocadas, ésta será causal de remisión a la autoridad competente en relación con el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los padres de familia como primeros garantes de los derechos de los menores.

PARA EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

La IED Nuestra Señora de la Gracia es consciente de los múltiples beneficios de los dispositivos electrónicos, principalmente porque brindan la posibilidad de tener acceso a la información y al conocimiento de manera rápida y oportuna, además de ser una herramienta que posibilita la comunicación y conexión permanente

gracias al acceso a internet. Sin embargo, existen múltiples situaciones que llevan a concluir que su uso por parte de los menores de edad debe ser controlado con urgencia.

Por lo anterior, es importante regular, controlar y velar por el uso adecuado de los dispositivos electrónicos dentro de la institución, en especial el del celular, por ello se establece:

- ✓ Los estudiantes deben evitar traer su dispositivo móvil al colegio, por lo tanto, el uso de éste durante la jornada, incluido descansos, no está permitido. En caso de que un estudiante requiera traer el celular o cualquier otro dispositivo electrónico a la institución, los padres deberán autorizarlo y el estudiante hacer uso adecuado del dispositivo.
- ✓ Los dispositivos móviles, cuyo ingreso es permitido, únicamente pueden utilizarse en el aula con fines pedagógicos y para la realización de aquellas tareas o usos que haya autorizado un docente, contando siempre con su supervisión.
- ✓ Durante el horario de clases los dispositivos son de uso exclusivamente académico y, por tanto, no se puede escuchar música, ver o tomar fotos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales, entre otros.
- ✓ En atención a la protección del derecho al honor, a la imagen e identidad personal y familiar, no se deben grabar imágenes o audios dentro o fuera de la institución sin la debida autorización de tutores legales o adultos responsables.
- ✓ Los estudiantes no podrán hacer uso de su teléfono celular para llamar, chatear, enviar mensajes de texto o comunicarse con sus padres en referencia a asuntos sucedidos en la cotidianidad escolar. Para ello, la institución dispone de un horario de atención a padres de familia dentro de la jornada escolar.
- ✓ Cuando se utilizan de manera inapropiada en horas de clase, formación, eventos culturales, científicos y deportivos se retienen los dispositivos electrónicos. La devolución, se realizará una vez el padre de familia se presente a la Institución.
- ✓ La IED Nuestra Señora de la Gracia no promueve ni apoya la conformación de grupos de WhatsApp entre estudiantes. Estos grupos serán conformados y administrados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por los docentes que consideren necesario abrirlos para mantener comunicación con los padres de familia.
- ✓ La IED no se hace responsable por el daño o pérdida de celulares, dispositivos móviles u otro elemento electrónico de uso personal, propiedad de estudiantes, docentes o padres de familia.
- ✓ En aras de mantener la disposición y atención al desarrollo de la clase, el estudiante debe evitar el uso de audífonos.

ARTICULO 17. PROCESO CONVIVENCIAL. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA. PROTOCOLO DE ATENCIÓN.

Aquellas situaciones que quebrantan la sana convivencia son aquellas que se estipulan en el artículo 40 (Decreto 1965 de 2013) clasificadas como situaciones tipo I, II y III.

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Para nuestra institución consideramos las siguientes:

1. Manifestaciones o expresiones amorosas exageradas (caricias, besos y/o manoseo u otros actos que atenten contra la moralidad pública)
2. Agraviar con apodos, sátiras, palabras soeces o tratar con altanería a los compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, que puedan conllevar a daños en la salud del otro.
3. Amenazar a un compañero(a) o esperarlo(a) a la salida de la Institución para ajustar cuentas en forma violenta.
4. Tomar fotografías, grabar audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización
5. Todos aquellos comportamientos clasificados como agresión verbal y gestual que afectan el clima escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I SEGÚN DECRETO 1965 ARTICULO 42

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 42 de la Ley 1620 de 2013.
4. El Comité de Convivencia sugerirá cuáles acciones de las establecidas en el proceso disciplinario para las faltas leves

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Consideramos las siguientes:

1. Incurrir de manera reiterativa en situaciones tipo I.
2. Consumir, portar, almacenar o distribuir sustancias psicotrópicas, tales como: cigarrillos, pipas, narguile, vapors (cigarrillos electrónicos), alcohol, bebidas energizantes, drogas alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan, o

inducir a otros a hacerlo dentro del colegio o fuera de él.

3. Toda expresión injuriosa en contra del personal Docente, directivos, compañeros o personal administrativo, expresada a través de las TIC (Tecnologías de información y comunicación), redes sociales o cualquier otra forma de agresión oral o escrita.
4. El uso o porte de elementos contundentes que la misma Ley considera que pueden causar daño físico, psicológico o moral a las personas.
5. Reñir dentro y/o fuera de la Institución, más aún, portando el uniforme, generando lesiones físicas.
6. Juegos bruscos que puedan ocasionar daño físico, psicológico o moral, que no generan incapacidad.
7. Conservar, propagar o crear cualquier tipo de material pornográfico.
8. Hacer parte activa o tener nexos con cualquier grupo delictivo o pandilla callejera.
9. Práctica de acoso escolar y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Propagación de dibujos pornográficos, escritos y grafitis en términos vulgares que deterioren la honra propia y la de los demás y el prestigio de la Institución.
11. Manipular o aprovecharse del grupo de estudiantes de grados inferiores y/o en condición de discapacidad, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional.
12. Hacer uso indebido del internet para ingresar a redes sociales o páginas con material pornográfico, violento, satánico, etc., que van en contra de la integridad de las personas y hacer circular esta información.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO II SEGÚN EL ARTICULO 43 (Decreto 1965)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 43 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el

establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.

SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Identificarse con documento ajeno o suplantar al padre o acudiente a través de terceras personas para quienes son menores de edad.
2. Prácticas sexuales abusivas y/o acoso sexual que causen daño a la integridad de la persona.
3. Intimidación, amenaza, extorsión, soborno o intento del mismo dentro y fuera de la Institución para con cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Ingresar, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos, objetos que atenten contra la integridad y el derecho de la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Amenaza o agresión de palabra o hecho provocando lesiones personales o traumatismo Físico y/o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Valerse de pandillas para intimidar, amenazar, despojar de pertenencias o agredir físicamente a los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Matricularse en la Institución con documentos falsificados.
8. Cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO III SEGÚN EL ARTICULO 42 (Decreto 1965)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo. Cuando quien incurre en situaciones tipo II o III, es el estudiante representante al Consejo Directivo y/o personero, debe ser sancionado con la pérdida de investidura, por consiguiente, será reemplazado en el cargo por el estudiante que haya seguido en votación. El estudiante podrá interponer el recurso de reposición y el de apelación, en los términos que determine la ley, respetando el debido proceso.

En el caso de los estudiantes de último grado que incurran en situaciones tipo II y III se estudiará la posibilidad de no ser proclamados en ceremonia de graduación.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES

Cuando se presentan situaciones que dificultan la convivencia entre los docentes y los estudiantes, la siguiente será la ruta de atención a seguir por parte de los directivos docentes, quienes actuarán como comisión de conciliación con el acompañamiento y orientación del docente orientador.

1. Reunir a las partes con el fin de escuchar sus versiones y descripción de los hechos y situaciones que afectan su convivencia.
2. Realizar acuerdos y compromisos entre las partes.
3. Registro en acta de atención
4. Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos realizados
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

En caso de persistir la situación problema y de constituir vulneración de derechos de los menores, el rector remite el caso a comité de convivencia institucional y cuando el caso lo amerite, a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ENTRE DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA

Cuando se presentan situaciones que dificultan la convivencia entre los docentes y los padres de familia, la siguiente será la ruta de atención a seguir por parte de los directivos docentes, quienes actuarán como comisión de conciliación con el acompañamiento y orientación del docente orientador.

1. Reunir a las partes con el fin de escuchar sus versiones y descripción de los hechos y situaciones que afectan su convivencia.
2. Realizar acuerdos y compromisos entre las partes.
3. Registro en acta de atención
4. Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos realizados
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

En caso de persistir la situación problema, el rector remite el caso a comité de convivencia institucional y cuando el caso representa una situación que afecta la integridad física, emocional y/o psicológica, se remitirá al comité de convivencia municipal o a las entidades de control.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE TIPO PSICOSOCIAL

En aras de contribuir a la atención integral de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, nos permitimos adoptar los protocolos establecidos por el Comité Distrital de Convivencia Escolar de Bogotá D.C., quien adelantó un trabajo juicioso en la ruta de atención integral en el año 2018 para las situaciones que afectan la convivencia escolar y que amenazan y vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

En el siguiente link se encuentra el directorio de protocolos definidos para cada una de estas situaciones:

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Protocolos%20de%20atencion%20consolidados%20V%202.0_0.pdf

CAPITULO VII

COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A continuación, se describe lo puntualizado en el reglamento interno adoptado para esta instancia.

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora de la Gracia, se rige por los principios establecidos en la Ley 1620 del 2013 y en el Decreto 1965 de septiembre del 2013,

enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

El Comité de Convivencia escolar es una instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia y el fortalecimiento de estrategias formativas y acuerdos de convivencia.

ARTICULO 18. INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Los miembros del Comité de convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector, quien preside el comité o su delegado
2. El Coordinador de convivencia
3. El Docente Orientador

Son miembros por elección:

1. Representante de los profesores, elegido en asamblea general de docentes
2. Representante del Consejo de Padres de Familia.
3. El (la) personero (a) estudiantil, elegido (a) por los estudiantes

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, de pertenencia y corresponsabilidad con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel
4. Conocer e identificar la filosofía de la Institución Educativa, con sus principios y valores; haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer lo pertinente al manual de convivencia, la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario 1965 de 2013, la demás legislación y documentación reglamentaria.

6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Instalar mesas de conciliación, cuando alguno de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica de los conflictos.
2. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad educativa.
3. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Atender, asesorar y resolver los conflictos de convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Implementar estrategias necesarias, en la resolución de conflictos (actas de compromiso, talleres, constancia de correctivos, suspensiones, entre otros).
6. Aplicar los correctivos y acciones pedagógicas, facultados por el presente Manual de Convivencia.
7. Asesorar al Consejo Directivo cuando la situación lo requiera.
8. Fijar pautas de mejoramiento para los estudiantes que infringen constantemente las normas del presente Manual de Convivencia.

PARAGRAFO UNO: En cada sede y jornada, se organizará un subcomité de convivencia escolar, cuya función solamente será abordar las situaciones particulares que allí se presentan, teniendo en cuenta las directrices que el comité institucional de convivencia escolar define. En caso de presentar situaciones de tipología II y III, se remitirá al comité institucional.

PARAGRAFO DOS: Cuando la Comisión lo crea pertinente o necesario, invitará un miembro de la comunidad educativa para que amplíe e ilustre a la Comisión sobre los hechos y/o antecedentes convivenciales y académicos del estudiante.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

ARTÍCULO 21. SESIONES

El comité sesionará para el caso de bachillerato, de manera ordinaria semanalmente, en el horario establecido dentro de la jornada y de manera extraordinaria cuando las situaciones circunstanciales así lo requieran.

Para el caso de la primaria, se realizará cuando se requiera en el horario convenido por sus integrantes.

ARTÍCULO 22. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar.
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector(a) en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia: se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Revelar información sobre temas tratados en el comité de convivencia escolar sin la debida autorización

del comité.

2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

El comité de Convivencia escolar atenderá y dará el trámite correspondiente a las situaciones tipo I, II y III contempladas en la ley 1620 de 2013.

Cuando se haya clasificado la situación, los integrantes del Comité de Convivencia Escolar acudirán al protocolo correspondiente para dar la atención adecuada (la reglamentación de la Ley 1620 del 2013 exige la creación de los protocolos de atención para cada tipo de situación).

CAPITULO VIII

LOS ESTIMULOS

1. Los estudiantes que se destaquen por su excelente rendimiento académico y comportamental, serán merecedores de una mención de honor al finalizar cada periodo académico. Se publicarán sus nombres en cuadro de honor cada periodo académico
2. Los mejores estudiantes en cada una de las actividades deportivas, culturales, científicas y demás, durante el año lectivo, representarán a la Institución en competencias Municipales, Regionales, Departamentales y/o Nacionales.
3. El grado que sea valorado por los docentes, como el mejor en todos los aspectos, podrá disponer de un día para una actividad colectiva recreacional y/o cultural, coordinado por la Institución, junto con el director o directora de grado.
4. Al finalizar el año, en clausura, se otorgará mención de honor a estudiantes que, en cada grado, obtengan los mejores promedios en rendimiento académico, sentido de pertenencia y espíritu deportivo.
5. Mención en la izada de bandera y honor de izar con orgullo el Pabellón Nacional.
6. Ser personero estudiantil. Este honor corresponde a un estudiante de grado undécimo, elegido democráticamente por voto estudiantil.
7. A los estudiantes de grado decimo y undécimo que pertenezcan al consejo Estudiantil se les certificarán veinte horas de su Servicio Social.
8. En la ceremonia de grado se hará distinción al mejor bachiller por su excelencia académica y comportamental , mejor bachiller de cada jornada, Mejor Resultado Pruebas Saber , y seis mejores resultados Pruebas Saber

TITULO IV

ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

La comunidad educativa de la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora de la Gracia, está integrada por los siguientes estamentos: Estudiantes, Padres y madres o acudientes (que hayan recibido la autorización formal de los padres), Docentes, Docente-orientador, Directivos docentes, Personal administrativo y asistencial. Para la definir la organización del gobierno escolar, se atiende a las directrices y criterios establecidos dentro del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015

ARTICULO 23. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar en la Institución, está constituido por los siguientes órganos:

1. Rector
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico
4. Consejo de padres
5. Consejo Estudiantil
6. Personero estudiantil.
7. Contralor Escolar

ARTICULO 24. EL RECTOR

La Institución Educativa Departamental Nuestra Señora de la Gracia, está orientada por el MEN, y su representante legal ocupa el cargo de RECTOR, cuya labor está dispuesta para dinamizar el cumplimiento de los objetivos y logros previstos.

Le corresponde al rector de la Institución, en su condición de representante legal:

- a. Ejercer todos los actos derivados de tal carácter.
- b. Coordinar los distintos organismos de la Institución.
- c. Orientar la ejecución del P.E.I. y aplicar las decisiones de los Consejos Directivo y Académico.
- d. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- e. Promover el continuo mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- f. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con el sector productivo y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- g. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- h. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- i. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

- j. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del P.E.I.
- k. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- l. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, pertinentes a la prestación del servicio educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.
- m. Elaborar con el secretario-pagador el presupuesto anual para presentarlo al Consejo Directivo y velar por su correcta ejecución.
- n. Celebrar toda clase de Convenios que sean beneficiosos para la Institución.

ARTICULO 25. EL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo con el reglamento interno del consejo directivo, se contemplan los siguientes aspectos:

El Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, es un órgano colegiado permanente de dirección y orientación de la comunidad académica y administrativa de la IED "NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA".

El Consejo Directivo está conformado por un total de ocho (8) miembros, integrado así:

- ✓ El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- ✓ Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes. Un Docente de Primaria y otro de Bachillerato
- ✓ Dos representantes de los padres de familia. La elección de representantes de los padres de familia es la siguiente: Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de Padres. En caso de existir Asociación de Padres de Familia y cuando el número de afiliados alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo. (Artículo 9 del decreto 1286 de 2005).
- ✓ Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- ✓ Un representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que adjunten la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- ✓ Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

El periodo de los integrantes del Consejo Directivo, será de 12 meses, contados a partir de la instalación del mismo.

Son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Las competencias establecidas en el artículo 5o. del Decreto 4791 de 2008 y hacer seguimiento y control permanente al Flujo de Caja ejecutado.
- Las competencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994
- Las competencias establecidas en el Decreto 1290 de 2009
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad Educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
- Aprobar el Plan anual de actualización Académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Darse su propio reglamento.
- Otras que le sean asignadas por disposición legal o autoridad competente y no estén asignadas a otro órgano del Gobierno Escolar.

El Consejo Directivo se instalará dentro de los treinta días calendarios siguientes a su conformación.

Instalado el Consejo Directivo, informará al rector las funciones de carácter legal y reglamentario, que asumirá como presidente del Consejo Directivo.

Las Funciones del presidente del Consejo Directivo son:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- Firmar, las actas, acuerdos y demás actos administrativos o documentos emanados del Consejo Directivo.
- Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en los diferentes manuales de funciones, reglamentos y las decisiones tanto del Gobierno escolar debidamente conformado, como las debidamente adoptadas en el Consejo Directivo de la IED "NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA".
- Requerir a los integrantes de Consejo Académico, Comisión de seguimiento y promoción, Comité de convivencia para que presenten y sustenten el informe de su gestión.
- Las demás que le señale el Proyecto Educativo Institucional, el propio Consejo Directivo, las normas vigentes, el Presente reglamento Interno y demás disposiciones.
- Llevar el registro de actas y acuerdos expedidos por el Consejo Directivo de la IED "NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA".

- Mantener debidamente Archivados, legajados y foliados, en estricto orden cronológico, los originales de las actas y acuerdos expedidos por el Consejo Directivo de la “IED NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA”.
- Preparar y tramitar la convocatoria a las reuniones de Consejo Directivo.
- Tramitar todo lo concerniente a la recepción, respuesta y envío de la correspondencia y demás documentos.

El Consejo directivo se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado, en los siguientes casos:

- Cuando presenten conflictos de intereses generales entre los distintos estamentos de la IED.
- Cuando se requiera atender asuntos relacionados con solicitudes judiciales por actuaciones de la comunidad Educativa.
- Cuando se presenten faltas graves contra el Manual de Funciones y demás reglamentos internos o normativos.
- A petición del Personero estudiantil.
- Para considerar acciones de reposición, que presenten los miembros de la comunidad educativa.
- Para autorizar acciones judiciales, interponer recursos o nombrar apoderados que salvaguarden los intereses de la institución.
- Cuando se requiera autorizar gastos extraordinarios que afecten la estructura del presupuesto aprobado, ingresos o gastos de la vigencia presupuestal respectiva.
- En caso de presentarse situaciones de anormalidad académica o administrativa que afecte directamente a la IED NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA.
- Cuando el Rector lo considere conveniente, pertinente o necesario.

El Consejo Directivo podrá deliberar, tomar decisiones válidas y expedir acuerdos con la mayoría de los miembros presentes (mitad más uno, es decir cinco miembros del consejo directivo).

Cada miembro de Consejo directivo tendrá derecho a un voto.

Los miembros del consejo Directivo serán removidos de su cargo por:

- Faltas graves al reglamento interno del Consejo Directivo o demás normas vigentes.
- Por inasistencias no justificadas a tres (3) sesiones consecutivas del Consejo Directivo.
- Por renuncia voluntaria.

Elección y perfil de los miembros del consejo directivo:

Los representantes al Consejo Directivo, serán elegidos a través de mecanismos democráticos y participativos, que garantizan la integración de todos los estamentos de la comunidad educativa de la institución Educativa Nuestra Señora de la Gracia. Para formalizar su participación se elaborará acta de elección debidamente diligenciada.

Todos los estamentos deben tener su representante al Consejo Directivo.

Los representantes al Consejo Directivo deben poseer los siguientes perfiles:

Los Docentes:

Los representantes de los docentes deben ser elegidos por votación en reunión general de la asamblea de profesores.

- a. Estar nombrados en propiedad y prestar sus servicios a la institución.

- b. Demostrar interés y disponibilidad para participar en las actividades programadas en el Consejo Directivo.
- c. Destacarse por su objetividad y discreción para manejar las situaciones que se presenten.
- d. Que el docente lleve como mínimo 2 años en la institución.
- e. El docente puede asumir este cargo hasta por 2 períodos consecutivos

Representantes de los padres de Familia:

El representante del Consejo de Padres será elegido en Asamblea General de Padres de familia EN LA PRIMERA ASAMBLEA del Año, bajo la modalidad de voto secreto, nominal o aclamación

El representante de la Asociación de Padres de Familia será elegido por la Junta directiva de la misma. Siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Artículo 2.3.4.9 Parágrafo 2 del Decreto 1075 de 2015

- a. Tener al menos uno de sus hijos o acudidos matriculados en el establecimiento de acuerdo con las normas legales vigentes en el año objeto de su elección.
- b. Desempeñar y cumplir con los deberes de padre de familia y/o acudiente que establece el Manual de Convivencia.
- c. No tener lazos de consanguinidad con otros miembros de la institución que tengan relación laboral o contrato de servicios.
- d. Demostrar interés por el buen funcionamiento de la institución.
- e. Tener disponibilidad de tiempo para participar en las actividades que sean programadas por el Consejo Directivo.
- f. Llevar como mínimo 2 años de ser acudiente de uno de sus hijos o acudidos.
- g. El padre o acudiente puede asumir este cargo hasta por 2 períodos consecutivos.

Representante de los estudiantes:

El representante de los estudiantes será escogido por el Consejo estudiantil, con representación de estudiantes desde grado preescolar a undécimo.

- a. Estar matriculado según las normas legalmente establecidas, en el Manual de Convivencia de la IED Nuestra Señora de la Gracia.
- b. Haber cursado y aprobado en el plantel, como mínimo dos años consecutivos en la institución.
- c. No tener procesos disciplinarios vigentes, ni actas de compromiso.
- d. Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes académicos.
- e. Tener disponibilidad para asistir y participar en todo lo relacionado con el Consejo Directivo.
- f. Debe estar cursando el último grado (11o.) y haber sido elegido democráticamente por el Consejo Estudiantil.

Representante de los egresados:

El representante de los egresados será escogido por el consejo directivo de una terna que presenten los miembros de la comunidad educativa.

- a. Ser egresado en cualquiera de las promociones, conferidas por la IED Nuestra Señora de la Gracia.
- b. Tener residencia habitual en el sector de influencia de la institución.
- c. No tener lazos de consanguinidad con otros miembros de la institución que tengan relación laboral o contrato de servicios.
- d. Demostrar interés por el buen funcionamiento de la institución.
- e. Tener disponibilidad de tiempo para participar en las actividades que sean programadas por el Consejo Directivo.
- f. El representante de los egresados puede asumir este cargo hasta por 2 períodos consecutivos.

Representante del Sector Productivo:

El representante del sector productivo será escogido por el Consejo Directivo. La elección de dicho representante se hará a través de convocatoria pública.

- a. Tener residencia habitual en el sector de influencia de la institución.
- b. Pertener al sector productivo del municipio o la región.
- c. No tener lazos de consanguinidad con otros miembros de la institución que tengan relación laboral o contrato de servicios.
- d. Demostrar interés por el buen funcionamiento de la institución.
- e. Tener disponibilidad de tiempo para participar en las actividades que sean programadas por el Consejo Directivo.
- f. El representante del sector productivo puede asumir este cargo hasta por 2 períodos consecutivos.

ARTICULO 26. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es presidido y convocado por el Rector. El Consejo puede invitar cuando lo considere necesario a los representantes de los padres de familia, al personero, a los representantes de los estudiantes y a los miembros del Consejo Estudiantil.

Está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside o su delegado.
2. Los directivos docentes.
3. Un docente por cada sede de primaria y el jefe de cada área en la sede de secundaria.
4. El docente orientador (tendrá voz, pero no voto)

PARAFRAFO UNO: Los programas institucionales de educación de adultos conformarán su propio consejo

académico.

Son funciones del Consejo académico:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Manual de Convivencia. El Consejo Académico conformará las comisiones de evaluación y promoción del P.E.I.
- b. Estudiar, proponer y mejorar el currículo de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y atendiendo las directrices del MEN.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Buscar estrategias para el mejoramiento académico de los estudiantes.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I. y el Consejo Directivo.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico quedará instalado y entrará en ejercicio de sus funciones el primer consejo de académico de cada año.

Los docentes designados para el Consejo académico serán elegidos en la primera semana de desarrollo institucional del año lectivo, por el sistema de aclamación.

Las reuniones se llevarán a cabo los días establecidos, sin afectar profundamente la jornada escolar de los estudiantes. Para las deliberaciones y decisiones, se podrán realizar con la mitad más uno de sus miembros luego de transcurrido diez (10) minutos de la hora fijada.

Cuando un dignatario **activo** tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota escrita que se leerá en el momento de verificar el **QUÓRUM**. Si la dificultad ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

Los representantes están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas, en caso de impuntualidad pueden recibir un llamado de atención que hará la presidencia.

ARTICULO 27. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de la Asamblea de Padres de Familia, que busca asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico.

Después de la Asamblea General, la Asamblea de Delegados de Padres de Familia es la máxima autoridad del Consejo. Sus decisiones o acuerdos son obligatorios para todos los asociados presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Asamblea de Delegados de Padres de Familia estará integrada por un representante de cada curso, elegido en la Asamblea General de Padres de Familia que por cursos se realizará una vez al año dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del año escolar.

El Consejo de padres de la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora de la Gracia, quedará instalado y entrará en ejercicio de sus funciones el primer Consejo de padres de cada año.

Los padres de familia del Consejo de Padres y la Junta directiva del mismo será elegido durante el primer mes del año contado a partir del primer día de iniciadas las sesiones académicas.

De acuerdo a la fecha estipulada por Rectoría cada curso elegirá el delegado de los padres al consejo. Esta elección será válida con presencia de al menos el 50% de los padres del curso, o con los asistentes a la reunión que se encuentren una hora después de haber iniciado la misma.

La junta directiva del Consejo de Padres será elegida en asamblea de los padres elegidos en cada uno de sus grados. Entre los delegados de cada curso elegirán un representante por grado.

Las reuniones se llevarán a cabo los días establecidos. Para las deliberaciones y decisiones, se podrán realizar con la mitad más uno de sus miembros luego de transcurrido diez (10) minutos de la hora fijada.

Cuando un dignatario **activo** tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota escrita que se leerá en el momento de verificar el **QUÓRUM**. Si la dificultad ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

Los representantes están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas, en caso de impuntualidad pueden recibir un llamado de atención que hará la presidencia.

Este consejo se dará su propio reglamento.

ARTÍCULO 28. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

De conformidad con el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.12. del decreto 1075 de 2015 el Consejo Estudiantil, es un órgano del Gobierno Escolar, que garantiza la participación de los estudiantes de la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora de la Gracia

En cumplimiento con el Artículo el artículo 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 de 2015, El Consejo de estudiantes del establecimiento estará conformado por:

1. Un vocero de cada uno de los grados dados en la institución desde grado 6º hasta grado 11º
2. Un vocero de grado 3º que represente los estudiantes desde preescolar hasta tercero de toda la institución. Este delegado será escogido por todos los estudiantes de los niveles de preescolar hasta tercero.
3. Un vocero de grado 5º que represente los estudiantes grado 4 y 5 de toda la institución. Este delegado será escogido por todos los estudiantes de dichos niveles.

4. El personero estudiantil y el contralor escolar tendrán asiento en el Consejo estudiantil con voz, pero sin voto.

Todos los designados del Consejo Estudiantil tienen voz y voto en las deliberaciones que se realicen. Los invitados, si los hay o cuando los hubiere, podrán participar con voz, pero sin voto.

El Consejo Estudiantil de la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora de la Gracia, quedará instalado y entrará en ejercicio de sus funciones el primer consejo estudiantil de cada año.

Al inicio del año lectivo, los integrantes del Proyecto de Gobierno escolar, los coordinadores y el rector, señalarán el calendario a seguir para la Jornada de elección de los cargos estudiantiles.

Cada proceso electoral contará con los siguientes pasos

1. Designación del Registrador estudiantil y Registradores auxiliares para la básica, la media y la primaria
2. Convocatoria de la Rectoría y registraduría estudiantil a las elecciones.
3. Lectura de requisitos y funciones de las Instancias de Participación
4. Período de Motivación para la inscripción de candidatos.
5. Inscripción de los aspirantes a los cargos estudiantiles.
6. Taller de liderazgo y redacción de propuestas para los candidatos
7. Entrega y presentación del plan de trabajo a Rectoría y Coordinación.
8. Campañas electorales.
9. Jornada Democrática (Elección de Personero, Contralor escolar, Vocera única de Preescolar a tercer grado, Representante de Grado, estudiantes de apoyo a la contraloría).
10. Escrutinios y resultados.
11. Posesión y toma de juramento

Sus funciones son:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas, sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO UNO: Tendrá asiento en el Consejo Estudiantil un representante del último ciclo del programa de educación para adultos. Cuando se presente la vacancia de algún miembro, el sucesor será el estudiante que haya obtenido el segundo puntaje en la votación.

ARTICULO 29. EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Es un estudiante de último grado de educación Media, encargado de promover el ejercicio de los responsabilidades y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. El candidato debe ser estudiante de la Institución por lo menos desde el grado noveno (9°). Se debe destacar por su excelencia académica y disciplinaria. Para la inscripción, no tener ni haber tenido matrícula de compromiso en el último año académico.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases por un periodo lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto y universal. Los candidatos del grado once deben inscribirse en la Secretaría del Institución, quince (15) días antes de las elecciones.

Son funciones del personero:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y responsabilidades de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos, responsabilidades y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de sus obligaciones.
- c. Presentar ante el rector o coordinador, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes de manera respetuosa.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- f. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos positivos y negativos que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.

Cada sede y jornada elegirá su respectivo personero que será un estudiante del último grado.

El personero podrá ser relevado de su cargo por el incumplimiento de sus responsabilidades. La revocatoria del mandato podrá solicitarse por:

- a. Memorando, firmado por el 50% más uno de los estudiantes, especificando los motivos de esta solicitud, ante el Consejo Directivo.
- b. Por solicitud del Consejo Directivo ante la comunidad educativa, quien mediante plenario general

decidirá la revocatoria, siempre y cuando el 50% más uno, de sus electores estén de acuerdo.

En caso de la renuncia expresa del personero ante el Consejo Directivo o cuando se presente la vacancia del cargo, el sucesor será el estudiante que haya obtenido la segunda puntuación en la votación.

CAPITULO IX

ÓRGANOS CONSULTORES

ARTICULO 30. COMITE ESCUELA DE FAMILIAS

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes. (ley 2025 del 2020).

Conformación del Comité. Sus integrantes son:

1. Docente Orientador
2. Docente que conforme el Comité de Convivencia
3. Representante de los Padres de Familia (máximo 3)
4. Representante de los Estudiantes que sea elegido del Consejo estudiantil (Máximo 2)

Para pertenecer al Comité de Escuelas de Familias, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, de pertenencia y corresponsabilidad con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de compromiso con el colegio y manifestar la intención de pertenecer al comité
4. Conocer e identificar la filosofía de la Institución Educativa, con sus principios y valores; haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la ley 1025 del 2020
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Este comité se reunirá tres veces en el año (febrero-julio-octubre) en la oficina de orientación

Los miembros del comité se comprometen a:

1. Asistir cumplidamente a las reuniones
2. Participar activamente de las reuniones
3. Proponer actividades acordes a la realidad y contexto de la Institución.

4. Escuchar atentamente las propuestas de los miembros del comité
5. Dar un trato respetuoso a los miembros del comité y la Comunidad en General.

De las reuniones:

1. Se realizarán mínimo tres reuniones en el año con objetivos determinados.
2. La convocatoria se realizará vía telefónica
3. Las reuniones se realizarán con los miembros que asistan
4. Se deberá llevar acta de la reunión

ARTICULO 31. ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS

Estará conformada por los estudiantes que cursaron, aprobaron y se graduaron de la institución. Tiene por objeto propender por la integración de los estudiantes que se graduaron en el colegio de bachilleres, estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo y promover programas de naturaleza académica, técnica, recreativa, deportiva y cultural tendientes a la formación integral de sus miembros y los actuales estudiantes del plantel.

A la fecha de la firma del presente manual no existe Asociación de ex-alumnos en la Institución

ARTICULO 32. SECTOR PRODUCTIVO

Hacen parte de este grupo las entidades, organizaciones empresariales y comerciales, que se encuentran en el municipio de Bojacá y que contribuyen con el desarrollo misional de la institución y tiene asiento en el Consejo Directivo.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

El presente Manual de Convivencia es de obligatorio conocimiento, aceptación y cumplimiento y es susceptible de modificación parcial o total atendiendo al P.E.I. y a las necesidades e intereses de la Comunidad Educativa, para lo cual se desarrollarán diferentes mecanismos de socialización con todos sus integrantes. (Talleres de inducción, elaboración de cartilla, mesas de trabajo, entre otras)

El presente manual modificado, rige a partir de la fecha de su publicación, para el año 2023 y estará vigente hasta cuando se realicen actualizaciones de ley, tenga adiciones, reformas y cambios o que se consideren que debe ser modificado total o parcialmente con la aprobación del Consejo Directivo para cumplir con la normatividad legal vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bojacá, a los 30 días del mes de marzo de 2023

LYDA HERRERA PALECHOR

Rectora